



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2021-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 23 de febrero del 2021.

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2021, de fecha 23 de febrero del 2021; Opinión Legal N° 122-2021-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 23 de febrero del 2021; Informe N° 042-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 16 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 001-2021-MPLM-SM-GDIS/WSQ de fecha 10 de febrero del 2021 y Oficio N° 003-2021-GOB.REG.AYA/C.S.PALMAPAMPA/GRDS-SGS de fecha 08 de febrero del 2021, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco y la Municipalidad Provincial de La Mar - Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Oficio N° 003-2021-GOB.REG.AYA/C.S.PALMAPAMPA/GRDS-SGS de fecha 08 de febrero del 2021, el Director del Centro de Salud de Palmapampa solicita apoyo con contrata de medico para el centro de Salud de Palmapampa;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPLM-SM-GDIS/WSQ de fecha 10 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la entidad remite informe para la firma de Convenio Interinstitucional sugiriendo declarar procedente la aprobación de firma de convenio interinstitucional con la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, siendo el objetivo principal establecer un compromiso entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, para contribuir el desarrollo integral en el área de salud y la calidad de atenciones en las áreas rurales y en situación de pobreza, para contratar y/o apoyar el pago de 50% de remuneraciones de un personal profesional médico en la Microred Palmapampa;

Que, mediante Informe N° 042-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 16 de febrero del 2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto de la entidad emite opinión presupuestal manifestando que si hay disponibilidad presupuestal para atender el personal de salud en cumplimiento del Convenio Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco y la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2021-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 23 de febrero del 2021, el Asesor Jurídico de la entidad sugiere 1.- Declarar procedente la aprobación del Convenio Interinstitucional con la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, a suscribirse por el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, con el apoyo remunerativo del 50% equivalente a S/. 2,500.00 soles para la contratación de un profesional médico para el Centro de Salud de Palmapampa, del distrito de Samugari de la Provincia de La Mar. 2.- Sugiere Autorizar al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;





Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco y la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Ing. **WILDER MANYAVILCA SILVA** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco y la Municipalidad Provincial de La Mar, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde